empieza la acción judicial, que aplica el inciso 2 del Art. 456 del Código de Comercio
JUEZA DE LA CAUSA.- Dra. Martha Macías Barrezueta Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Santa Ana mediante Acción de Personal Nro. 1321 de fecha 10 de Julio del año 2009, la misma que con fecha Santa Ana. 08 de diciembre de 2009; las 17h00, acepta la demanda al trámite correspondiente y dispone le siguiente: Cítese a los demandados Ingeniero Jorge Enrique Sánchez Delgado y Ana Josefina Parra Mogollón, por medio del Periódico El Diario de la Ciudad de Portoviejo, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor bajo juramente afirma que desconoce la individualidad e residencia. A los demandados se concede el término de 3 días para que luego de citados paguen o propongan excepciones de las que se crean asistidos ,- Cítese y notifíquese.- A los demandados se les hace saber de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Santa Ana, de lo contrario se los considerará como rebeldes, siguiendo su trámite normal la presente causa.- F.) Dra. Martha Macías Barrezuela. Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de le Ovil de Manabí.- Lo que pongo al conocimiento para los fines de Ley,
Santa Ana, a 21 de Abril del 2010
Ab. Pedro W. Zambrano Molina
SECRETARIO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
25264

cado en la Avenida Manabí de esta Ciudad de Portoviejo, que consiste en dos lotes de terrenos cuyas medidas y linderos son los siguientes. PRIMER LOTE. Veinte varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes linderos: por el frente Av. Manabí, atrás y un costado propiedad de la vendedora ; y, otro costado propiedad de Santos Bravo Macías. SEGUNDO LOTE. dos varas de frente por treinta varas de largo con los siguientes linderos: frente Av. Manabí con dos varas, atrás y un costado propiedad de la vendedora, atrás y otro costado propiedad de la compradora. lotes que fueron UNIFICADOS, formando un solo cuerpo, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Frente, veinticinco metros diez centímetros con Av. Manabí, Posterior con catorce metros treinta centímetros, con Dilia García Zambrano; Costado Derecho, con veinticuatro metros setenta centímetros, con Manuel Bravo Alava y Costado Izquierdo con veinticuatro metros ochenta centímetros
JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOFFRE VIDAL ZAMORA
JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ. Que en Autos de fecha viernes 16 de Abril del 2010: las 15h34. Vistos. Acepta la demanda al trámite Especial, amparado en lo preceptuado en el Art. 846 del Código Civil, se manda a que se publique la solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar en un periódico del Cantón por tres días y se fijen carteles durante diez días en la Parroquia en que estén situados los bienes.
LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY
Portoviejo, 21 de Abril del 2010.
Sra. Cecilia Anchundia de Cevallos
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANABÍ
25257

INSOLVENCIAS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
DECLARATORIA DE INSOLVENCIA

AL PUBLICO SE LE HACE SABER QUE AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, CON ASIENTO EN PORTOVIEJO, LE HA TOCADO CONOCER LA DEMANDA DE INSOLVENCIA No. 366-2009, PROPUESTA POR EL SEÑOR DOLORES RICARDO HIDROVO SABANDO CONTRA LA SEÑORA LAURA MONSERRATE VELEZ MENDOZA, CUYO CONTENIDO DEL AUTO INICIAL ES EL SIGUIENTE:
Portoviejo, 10 de Septiembre del 2009. Las 17h19
VISTOS: Completa que ha sido la demanda presentada por el señor DOLORES RICARDO HIDROVO SABANDO, por ser clara, precisa y completa se la acepta al trámite legal correspondiente. De conformidad con las fotocopias certificadas que se acompañan se desprende que la ejecutada señora LAURA MONSERRATE VELEZ MENDOZA, dentro del Juicio Ejecutivo, seguido en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, por pago de dinero, esta dentro del término que tenia para hacerlo no ha pagado ni dimitido bienes equivalentes para el embargo, conforme consta de la razón sentada por la señora Actuaria del despacho. En tal virtud y de conformidad con lo que dispone el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y como consecuencia se declara que hay lugar al concurso de acreedores en su contra. Ordenase la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencias y más documentos. Publíquese esta declaratoria por la prensa en uno de los diarios de mayor se ha declarado con lugar el concurso de acreedores en contra del accionado. Cítese al demandado señor WELLINTON WILFRIDO ZAMBRANO BERMELLO, con todas las prevenciones legales en el domicilio que se indica en el libelo inicial, diligencia que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Crucita perteneciente al cantón Portoviejo, el actuario el juzgado confiera los interesados despacho en forma, sin perjuicio de que pueda oponerse a la insolvencia si dentro del término de tres días paga o dimite bienes equivalentes para el embargo, conforme lo dispone el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil. Al actor notifíqueselo en el casillero judicial señalado y téngase presente la autorización legal concedida. Asimismo téngase presente la cuantía de la acción. Agréguese a los autos los documentos presentados y envíese el expediente a la oficina de citaciones. Cítese y notifíquese.- F) AB. JOFFRE VIDAL ZAMORA JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY
Portoviejo, 15 de Abril del 2010.
Sra. CECILIA ANCHUNDIA DE CEVALLOS SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PORTOVIEJO
F. 25261

MENORES

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PORTOVIEJO
EXTRACTO DE CITACIÓN

Al Señor FERNANDO DAVID DARQUEA ROMÁN, se le hace conocer que en este Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo, la Señora JOHANNA MARÍA SÁNCHEZ MENÉNDEZ, ha presentado una demanda de Prestación de Aumentos signado con el No. 0171-2010, a favor de su hija GRACE ZHARICK DARQUEA SÁNCHEZ.
SOLICITANTE: JOHANNA MARÍA SÁNCHEZ MENÉNDEZ
DEMANDADO: FERNANDO DAVID DARQUEA ROMÁN.
JUEZA: DOCTORA LORENA BANALCÁZAR ORELLANA
El Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo mediante auto de fecha; Portoviejo, marzo 24 del 2010.- Las 17h22, dispone se cite por la prensa al señor FERNANDO DAVID DARQUEA ROMÁN, en mérito a que la solicitante bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio, y ser imposible determinar su individualidad o residencia, tal como lo dispone, el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para, sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.
Portoviejo, marzo 29 del 2010
FRANKLIN DE LA CRUZ INTRIAGO
Secretario Encargado del Juzgado Quinto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo
F: 25094

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARDOZZAL CONSTRUCCIONES S.A.

La compañía **CARDOZZAL CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del **Cantón PORTOVIEJO**, el **07/abril/2010** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.10.0253

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERÍAS CIVIL.

Portoviejo 22 abril 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

25266